



CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 641-2012-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP

Callao, 02 MAYO 2012

**VISTOS:**

La Resolución Jefatural Nº 1285-2011-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP, expedida con fecha 24 de Noviembre del 2011; el Informe Nº 133-2012-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP-alms; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 1285-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 24 de Noviembre del 2011, se declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Setiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y los administrados Consuelo Alvarado Bravo y Celso Armando Lozano Requejo, referido al inmueble ubicado en Mz. C, Lt. 18, Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 6, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, advirtiéndose que dicho acto administrativo adolece de error material, al momento de su emisión, habiéndose consignado en el octavo considerando, el nombre del poseionario como Doña Juneth July Retamozo Condori, debiendo ser lo correcto Don Jaime Arturo Mendez Amoretti, tal como se consigna en la ficha de inspección técnico – legal, Informe Técnico Nº 117-2011-GRC/GA/OGP/JPECP-AACJ, Informe Técnico Legal Nº 1386-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, error material advertido por ésta Jefatura;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, en tanto se advierte un error material en la Resolución Jefatural Nº 1285-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP;

Que, estando al contenido de la Ordenanza Regional Nº 000016 de fecha 20 de junio del 2011; y al artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- RECTIFICAR**, de oficio, el error material contenido en la Resolución Jefatural Nº 1285-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 24 de Noviembre del 2011, en el extremo que se consigna: “Doña Juneth July Retamozo Condori”, debiendo quedar establecido que lo correcto es: **“Don Jaime Arturo Mendez Amoretti”**.

**SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** a Norma Adriana Valverde Casaux, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado mediante D.S. Nº 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Miguel Ángel Aserchicos Vega  
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial  
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y  
Proyecto Piloto Nueva Pachacútec